

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.787

Examinada la documentación referente al Expediente 5316.— Teodoro Villanueva Alonso, c/ Gran Vía, 59-7° D, 26005-Logroño, y

RESULTANDO que con fecha 18-08-92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 7.520 pts., correspondiente al periodo de 15-04-92 a 30-04-92 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

**Dirección Provincial del I.N.E.M. en La Rioja***Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.757

Examinada la documentación referente al Expediente 28.— María Luz Rodrigo Ceniceros, C/ Somosierra, 4-5° I, 26002-Logroño, y

RESULTANDO que con fecha 23 11 92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 32.505 pts., correspondiente al periodo de 05 11 90 a 30 11 90 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.758

Examinada la documentación referente al Expte. 4931.— LUCIA LINARES FERNANDEZ, C/ Eliseo Lerena, 8-2° D 26580-ARNEDO (LA RIOJA) y

RESULTANDO que con fecha 13-07-92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 28.944 pts., correspondiente al periodo de 01-03-92 a 12-03-92 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.759

Examinada la documentación referente al Expte. 28.— ELVIRA JIMENEZ JIMENEZ, C/ Luis Barrón, 10 26005-LOGROÑO y

RESULTANDO que con fecha 23 11 92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 12.913 pts., correspondiente al periodo de 01.10.86 a 28-07-87 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.760

Examinada la documentación referente al Expte. 28.— TOMAS PEREZ CACERES, C/ Carmen Medrano, 19-1° A, 26005-LOGROÑO y

RESULTANDO que con fecha 13 11 92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 50.640 pts., correspondiente al periodo de 22-01-91 a 30-01 91 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través